



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 023-2025-CR/GRL

Huacho, 30 de enero de 2025

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 137-2024-CO-ECCTD-CR/GRL, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, periodo 2024, el mismo que solicita APROBACIÓN DEL DICTAMEN FINAL DEL ENCARGO RECAÍDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2024-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada";

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, periodo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2025-CR/GRL

2024, solicita que el Abg. José David Burgos Alfaro en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-CR/GRL**; detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

El A.C.R. N° 008-2024-CR/GRL, de fecha 30 de enero de 2024, atiende la Carta N° 012-2024-GRL-CR-CRPB-RASV, suscrita por el consejero regional, Ronald Soberón Vizcarra, donde advierte que, la Dirección Regional de Educación, asigna un presupuesto muy reducido para el mantenimiento de los CETPROS, siendo estos de vital importancia pues allí, muchas personas, jóvenes y adultos, se preparan en oficios y profesiones que generan economía y beneficio a la sociedad, así como tampoco existe capacitaciones a los docentes que se encuentran al frente de dichas instituciones o en su caso, no existen docentes.

Por ello, el Consejo Regional ha considerado la necesidad de que el tema sea abordado a través de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de evaluar si es posible la emisión de una ordenanza regional que permita apoyar a dichas instituciones educativas.

La comisión consideró necesario recabar información a fin de evaluar la propuesta encomendada, la misma que se aprobó en sesión de trabajo de fecha 19 de abril de 2024, poner en conocimiento a la Directora Regional de Educación, Gerente Regional de Desarrollo Social y Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto para que emitan un informe respecto al estado situacional de los CETPROS, identificación de la entidades existentes estructuras, edificación, presupuesto asignado, y gastos efectuados de manera porcentual y las capacitaciones realizadas a los docentes asignados e identificación de los profesionales. Además, se requirió que cada CETPRO de la región lima, planteen un informe específico, respecto a los bienes y recursos que se tengan a cargo y sus necesidades para la implementación del área y/o servicios que brindan.

Razón por la cual, a través del oficio múltiple N°04-2024-GRL-SCR, suscrito por el secretario del consejo regional de fecha 31 de julio, se solicita información a cada CETPRO de la región lima, informe detallado sobre los bienes y recursos que se tengan a cargo y sus necesidades para su implementación de las áreas y/o servicios que brindan y sobre todo a cuánto ascendería su presupuesto, para tener un mayor alcance.

Oficio N°2844/GRL/DRELP-D/2024, suscrito por la directora regional de Educación de Lima provincia, de fecha 13 de agosto de 2024, el mismo que contiene el informe N°015/GRL/DRELP-DGP/E.ETP/2024, EN FECHA 09 de agosto de 2024, suscrito por los especialistas del CETPRO y Educación para el Trabajo respectivamente, en el que informan, respecto a los bienes y recursos, y necesidades de implementación.

UGEL 08-CAÑETE - CETPROS

- CETPRO – ARTEMIO DOLORIER ABREGU- IMPERIAL: S/ 139548.00
- CETPRO- VIRGEN DE LA MERCEDES – CHILCA: S/ 242,130.00
- CETPRO- SAN JUAN BAUTISTA – MALA: S/ 204.485.00
- CETPRO IMELDA PHUMPIU– SAN LUIS: S/19.300.00
- CETPRO QUILMANA: S/ 98,052.76

UGEL 09- HAURA – CETPROS.

- CETPRO HUACHO: S/ 102,092.37
- CETPRO- SAN JUDAS TADEO – PENAL CARQUIN: S/34,527.00
- CETPRO – VIRGEN DEL CARMEN: S/ 163,312.40
- CETPRO – LA SAGRADA FAMIL: S/21.000
- CETPRO – SEÑOR DE LA CARIDAD: S/ 19,669.70
- CETPRO – CARQUIN: S/ 25170.90
- CETPRO- LAS CARMELITAS S/28,990.00





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2025-CR/GRL

- CETPRO – DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN: S/321,159.90.
- CETPRO – SAN ANTONIO PADUA: S/ 37,408.62

UGEL 10 – HUARAL- CETPROS.

- CETPRO PUBLICO – HUARAL: S/ 487,017.80
- CETPRO – PRECURSORES DE INDEPENDENCIA NACIONAL.: S/ 118,153.00
- CETPRO – SAN PEDRO DE PIRCA: S/ 9.062.00

UGEL 11 – CAJATAMBO – CETPROS

- CETPRO – UTCAS: S/52,330.00
- CAJATAMBO – S/ 37,950.00
- CETPRO GORGOR –S/89,525.00

UGEL 12 – CANTA – CETPROS

- CETPRO – CANTA S/ 44,450.00.
- CETPRO – YANGAS S/ 23,097.00

UGEL N°13 – YAUYOS - CETPROS

- CETPRO SANTÍSIMA TRINIDAD: S/57,300.00
- CETPRO SANTO ANIMAS: S/8,800.00
- CETPRO SAN MARTIN DE PORRES: S/11,700.00
- CETPRO SAN PEDRO: S/29,000.00
- CETPRO SEÑOR DE LA ASCENSIÓN: S/8,400.00
- SAN JUAN BAUTISTA: S/21,300.00
- CETPRO MADRE DE AMOR HERMOSO: S/65,800.00

UGEL N°14 – OYON - CETPROS

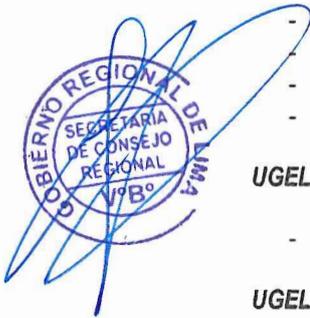
- CETPRO MIGUEL ANGEL FLORES BLACKADDER: S/ 53,190.00

UGEL N°15 – HUAROCHIRÍ – CETPROS

- CETPRO SANTA CRUZ: S/ 28,948.00
- CETPRO JOSE ANTONIO ENCINAS: S/ 32,463.10
- CETPRO JOSÉ OBRERO: S/ 113,585.85
- CETPRO SAN JUAN BAUTISTA – MATUCANA: S/ 176,960.000
- CETPRO HUAROCHIRÍ: S/ 29,454.00
- CETPRO SAN LORENZO DE QUINTI: S/ 78,978.80
- CETPRO N°20549-HUACHUPAMPA: S/ 104,402.37
- CETPRO SAN DAMIAN: S/ 104,402.37

UGEL N°16 – BARRANCA – CETPROS

- CETPRO ESCUELA TÉCNICA DE PARAMONGA: S/ 618,610.00
- CETPRO MICAELA BASTIDAS: S/ 131,610.00
- CETPRO BARRANCA: S/ 128,030.00
- CETPRO ROSALINA QUINTANA DE LAFOSSE: S/ 206,224.00





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2025-CR/GRL

PRESUPUESTO GENERAL SOBRE LAS NECESIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DE CADA CETPRO CONSOLIDADO POR CADA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL DE LA REGION LIMA - 2024

UGELES	N.º CETPRO	TOTAL
UGEL 08 DE CAÑETE	5	S/. 703,515.76
UGEL 09 DE HUAURA	9	S/.753,331.49
UGEL 10 DE HUARAL	3	S/.614,232.80
UGEL 11 DE CAJATAMBO	3	S/179,805.00
UGEL 12 DE CANTA	2	S/.67,547.00
UGEL 13 DE YAUYOS	7	S/.202,300.00
UGEL 14 DE OYON	1	S/.53,190.00
UGEL 15 DE HUAROCHIRI	8	S/.669,194.49
UGEL 16 DE BARRANCA	4	S/.1,084,474.00
TOTAL	41	S/.4,327,590.54

Se ha proporcionado información respecto a los bienes y recursos que cuenta a cargo, y las necesidades para la implementación por programas de estudios que ofertan. Así mismo, se advierte en resumen el consolidado general del presupuesto por cada UGEL, conforme se ha detallado en los párrafos precedentes.

Luego de una mesa de trabajo con la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, Lic. Yanet Liliana Lunarejo Luna que, al exponerse la problemática que atraviesa los CETPRO, refirió que directamente no se le podía asignar los 4 millones de soles requeridos, pues las UGELES tienen su propio presupuesto asignado y son ellos los que deben distribuirlo, además que, no existía requerimiento de las mismas UGELES, pues son ellos los que deberían de requerir sobre la falta de material logístico o infraestructura que necesite algún CETPRO; por último, considera necesario que dichos requerimientos sean puesto a conocimiento de las UGELES para que emitan su pronunciamiento; e, independientemente, propone que se cree un IOARR, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el mismo que así fue aceptado por la presente Comisión, debiendo concluir el presente encargo con dichas recomendaciones.

En ese sentido, se concluye lo siguiente:

DAR POR CONCLUIDO el presente encargo establecido en Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-CR/GRL, otorgado por el Pleno del Consejo Regional a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.

El presupuesto requerido para cubrir las necesidades de implementación de cada CETPRO de todas las Unidades de Gestión Local de la Región Lima, para el año 2024, asciende a S/. 4,327,590.54, conforme lo manifiestan los mismos representantes de dichas instituciones.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, no ha tenido ningún requerimiento por parte de las UGELES de la Región Lima, quienes son los competentes para exponer los problemas que tienen los CETPROS de su jurisdicción.

La Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, a través de una mesa de trabajo, acuerdan proponer que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de una IOARR, se pueda cumplir con las necesidades de implementación en beneficio de los CETPROS de cada ciudad de la Región Lima.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 30 de enero de 2025, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2025-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-CR/GRL, respecto a la CARTA N°012-2024-GRL·CR·CRPB-RASV, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, en su calidad de consejero regional por la provincia de Barranca, a fin de llevar a cabo una investigación respecto a la problemática que se viene presentando en los CETPROS de la provincia de Barranca.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento a los directores de las 9 UGELES, sobre las necesidades que tienen los CETPROS de su jurisdicción, la misma que estaría ascendiendo a S/. 4,327,590.54, debiendo **REQUERIR** al área administrativa competente todas sus necesidades, y gestionar, para que los CETPROS que se encuentran a cargo, puedan cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: PROPONER a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la formulación de una **MOARR**, para que se pueda cumplir con las necesidades que tienen los CETPROS de cada ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Educación; a fin de que se tome de conocimiento lo resuelto y se tomen las acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-CR/GRL, respecto a la CARTA N°012-2024-GRL·CR·CRPB-RASV, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, en su calidad de consejero regional por la provincia de Barranca, a fin de llevar a cabo una investigación respecto a la problemática que se viene presentando en los CETPROS de la provincia de Barranca, de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SÉTIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

Lic. ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

5 de 5